

# CÓMO PRESENTAR UNA QUERELLA

Si usted cree que ha sido víctima de hostigamiento sexual en su lugar de empleo u hostigado por su sexo, raza, religión u origen nacional, o que hayan tomado represalias en su contra por denunciar dicho hostigamiento, puede presentar una querella en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Usted tiene un plazo de hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio para presentar la querella.

Maneras de presentar una querella:

- Visite la página de Internet de la División en [WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV), y descargue un formulario de querella. Llénelo conforme a las instrucciones, fírmelo ante un notario público. Envíelo por correo o llévelo personalmente a cualquiera de nuestras oficinas.
- Presente su querella en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querella y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querella.

Para más información o para presentar una querella, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web: [WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV).

## OTRAS PROTECCIONES PARA LOS EMPLEADOS DOMÉSTICOS

Hacer cumplir las siguientes protecciones adicionales es la responsabilidad del Departamento del Trabajo, no de la División de Derechos Humanos. Favor de contactar el Departamento del Trabajo en referencia a estas disposiciones.

**NEW YORK STATE DEPARTMENT OF LABOR**  
(518) 457-9000  
(888) 4-NYSDOL (888-469-7365)  
TTY/TDD (800) 662-1220  
[www.labor.ny.gov](http://www.labor.ny.gov)

**Salario Mínimo.** Los trabajadores domésticos tienen derecho a recibir el salario mínimo establecido por la ley. N.Y. Labor Law § 652.

**Tiempo Extra.** Los empleados domésticos tienen derecho a pago por tiempo extra si trabajan más de 40 horas en una semana (o 44 para empleados que residen con los empleadores.) El pago extra es por lo menos el equivalente a tiempo y medio de su tarifa normal. N.Y. Labor Law § 170.

**Días de descanso.** Los empleados domésticos tienen derecho a tener al menos 24 horas consecutivas de descanso en cada semana. Usted puede aceptar trabajar en su día de descanso siempre y cuando sea compensado con la tarifa de tiempo extra por todas las horas que trabaje en su día de descanso. El día de descanso debe coincidir en la medida que sea posible con su día tradicional de observación religiosa. N.Y. Labor Law § 161.1.

**Pago por vacaciones.** Después de trabajar para el mismo empleador por un período de un año, usted tiene derecho a por lo menos tres días de vacaciones por cada año a la tarifa regular de salario. N.Y. Labor Law § 161.1.



Division of  
Human Rights

PROTECCIÓN CONTRA EL  
HOSTIGAMIENTO PARA  
**EMPLEADOS  
DOMÉSTICOS**  
BAJO LA LEY DE  
DERECHOS HUMANOS  
DEL ESTADO  
DE NUEVA YORK

ONE FORDHAM PLAZA  
BRONX, NEW YORK 10458  
1-888-392-3644  
TTY: 718-741-8300  
[WWW.DHR.NY.GOV](http://WWW.DHR.NY.GOV)

## **Derechos Laborales de Empleados Domésticos**

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York fue enmendada efectivo el 29 de noviembre del 2010, para proteger a los empleados domésticos de ser hostigados en el lugar de empleo. El hostigamiento sexual así como el hostigamiento basado en el sexo, raza, religión u origen nacional del empleado es considerado ilegal. La ley también protege a los empleados domésticos en caso de que sus empleadores tomen represalias en su contra por ellos haber denunciado dicho hostigamiento.

Usted es un empleado doméstico si trabaja en una residencia cuidando niños, personas enfermas, convalecientes o ancianas, haciendo labores de limpieza o cualquier otro tipo de servicio doméstico. Ley Laboral Law § 2.16; Human Rights Law § 296-b.

Para otros tipos de empleo la Ley de Derechos Humanos sólo aplica a patronos con cuatro o más empleados. Por el contrario, las protecciones para los empleados domésticos aplican independientemente del número de personas empleadas. Incluso si usted es el único empleado en esa residencia, usted está protegido.

## **POLÍTICA PÚBLICA**

Las condiciones de trabajo de los empleados domésticos en muchas ocasiones pueden ser severas con largas horas de trabajo por un salario bajo, pocos beneficios y prácticamente nada de seguridad laboral. Estas condiciones también los hacen susceptibles a ser hostigados y abusados verbal, emocional y psicológicamente basándose en su género, raza, religión u origen nacional. La legislatura ha determinado que ya que los empleados domésticos están a cargo

de los elementos más importantes de la vida de sus empleadores, como sus casas y familias, es en el mejor interés de sus empleadores y de los residentes del Estado de Nueva York garantizar que los derechos de los empleados domésticos sean respetados, protegidos y puestos en vigor. Leyes de 2010 Capítulo 481, efectivo el 29 de noviembre del 2010.

### **¿Qué es hostigamiento sexual?**

El hostigamiento sexual puede consistir en insinuaciones sexuales no deseadas, solicitud de favores sexuales o cualquier conducta verbal o física de naturaleza sexual. El hostigamiento sexual ocurre cuando se da cualquiera de las siguientes situaciones:

- Si aceptar dicha conducta se convierte de forma directa o implícita en un término o condición de su empleo al punto que usted crea que perdería su empleo si se opone o que usted crea que tiene que renunciar para escapar de la situación;
- Si aceptar o rechazar dicha conducta se considera para tomar decisiones que afecten su empleo, como por ejemplo establecer su horario de trabajo o salario; o
- Si dicha conducta tiene el propósito y efecto de interferir irrazonablemente con la calidad de su trabajo al crear un ambiente de trabajo hostil, intimidante y ofensivo.

Ejemplos de hostigamiento sexual incluyen:

- Presión para que participe en actividades de naturaleza sexual no deseadas;
- Contacto físico inapropiado e indeseado;
- Agresión sexual;
- Acoso o abuso verbal que se manifiesta en un patrón de comentarios o interrogatorio de índole sexual;

- Exhibir fotografías o dibujos de contenido lascivo.

### **¿Qué otro tipo de hostigamiento es ilegal?**

El hostigamiento consiste en acciones que tienen el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con la calidad de su trabajo al crear un ambiente de trabajo hostil, intimidante y ofensivo. El hostigamiento de empleados domésticos es una violación de la Ley de Derechos Humanos cuando:

- es dirigida a usted por su sexo, raza, religión, origen nacional o,
- consiste en comentarios o bromas de carácter ofensivo o humillante sobre otras personas que pertenezcan a su mismo sexo, raza, religión u origen nacional.

### **¿Pueden tomar represalias en mi contra si presento una querrela?**

La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York prohíbe que se tomen represalias por negarse a ser hostigado en su lugar de trabajo o por presentar una querrela ante la División. Si usted cree que han tomado represalias en su contra, debe contactar la División y presentar una querrela.

### **Excepciones de la ley**

Usted no está cubierto por la Ley de Derechos Humanos como empleado doméstico si:

- trabaja ocasionalmente, por ejemplo, labores de cuidado de niños o servicios domésticos que son realizadas por tiempo limitado y sin regularidad o se ofrecen intermitentemente.
- trabaja para una persona con la que tiene un vínculo de sangre, matrimonio o adopción.